

Ref: Pertenencia N°. 2023-015

Demandantes: OLGA LUCIA GARZÓN MARTÍN Y CRISANTO GÓMEZ SANDOVAL

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO GÓMEZ GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, y toda vez que el 11 de diciembre de 2023, se realizó la inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas emplazadas a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO GÓMEZ GÓMEZ, y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de usucapión, y teniendo en cuenta que ha transcurrido el término legal establecido en los artículos 108, 293 del C. G. P. y el artículo 10° del decreto 806 de 2020, reglamentado mediante la Ley 2213 de 2022, el cual feneció el 1° de febrero de 2024, sin que los emplazados hayan comparecido al proceso personalmente o por medio de apoderado a recibir notificación legal del auto admisorio, por consiguiente, el Juzgado:

DESIGNA como curador Ad-Litem, al abogado ISIDRO CASTRO ORJUELA, en la forma dispuesta en el numeral 7° del Art. 48 del C.G.P.

Líbrese la comunicación respectiva con la prevención de que su nombramiento es de forzosa aceptación y para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_04_DEL
DIA DE HOY, _09-02-2024.**

Ref: Pertenencia N°. 2023-015

Demandantes: OLGA LUCIA GARZÓN MARTÍN Y CRISANTO GÓMEZ SANDOVAL

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO GÓMEZ GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4cd19b0278bd2806744c5e236742b06160fe911d9fc9c2fcf510a27348f72c0**

Documento generado en 08/02/2024 09:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>